



Validez legal Firma Electrónica

### **Pronunciamiento "Chileatiende"**

Esta entidad señala que, conforme a información proporcionada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Firma Electrónica Avanzada permite certificar cualquier documento y/o instrumento privado o público celebrado por medios electrónicos, otorgándole el mismo reconocimiento, protección y valor que tienen los actos y contratos celebrados en papel. Entre los principales beneficios destaca que se ahorra tiempo y dinero en trámites, que no es necesario tener que ir a un lugar físico para firmar, genera nuevas dimensiones de relación entre empresas, fomenta la competitividad e impulsa la innovación y creación de nuevas empresas.

La Firma Electrónica Avanzada (FEA) se puede obtener todo el año, mediante un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) que esté operando en el mercado y que se encuentra acreditado ante la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Entre los usos de esta firma, Chileatiende destaca a los contratos bancarios electrónicos, pago automático de cuentas (PAC), documento electrónico laboral, Sistema de Pensiones, contratos de fondos mutuos, póliza electrónica de seguros, Seguro Electrónico Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), documentos establecidos en la Norma de Carácter General N°12 (exámenes de conocimiento para ingresar a la nómina nacional de veedores, de liquidadores y de martilleros concursales), documento electrónico laboral, contratos de valores de oferta pública, contratos y documentos de cajas de compensación de asignación familiar, certificados de revisión técnica y verificación, convenios electrónicos para autopistas, permiso electrónico de circulación, certificados de situación al día, contrato a honorarios y títulos electrónicos, títulos profesionales y receta médica electrónica.

#### **Fuentes normativas que regulan la firma electrónica**

##### **1. Fuente legal**

- **Ley 19.799** sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- **Ley 19.880** que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- **Ley 20.886**, que modifica el código de procedimiento civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales.
- **Ley 21.180** sobre transformación digital del estado.
- **Ley 21.464** modifica diversos cuerpos legales, en materia de transformación digital del estado.

Este documento puede ser presentado ante la respectiva institución pública, con el fin de respaldar el uso de la firma electrónica, para los fines pertinentes.

## 2. Fuente reglamentaria que regula la firma electrónica

- Decreto 181 (Minecon), que aprueba reglamento de la ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma.
- Decreto 4 (Minseggpres), que aprueba reglamento que regula la forma en que los procedimientos administrativos deberán expresarse a través de medios electrónicos, en las materias que indica, según lo dispuesto en la ley 21.180 sobre transformación digital del estado.
- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N°1 (Minseggpres), que establece normas de aplicación del artículo 1° de la ley 21.180, de transformación digital del estado, respecto de los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma ley, a los órganos de la administración del estado que indica y las materias que les resultan aplicables.
- La Corte Suprema por Auto Acordado S/N y ACTA del Tribunal Pleno N° 85-2019 de 14-JUN-2019, acordó un Texto refundido del auto acordado para la aplicación en el poder judicial de la ley N°20.886, que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales